



**BASES DE LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA AMPLIACION DE LA BOLSA DE
TRABAJO DE MONITORES DE FÚTBOL SALA PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Ante la necesidad y urgencia de la contratación de un monitor/a de fútbol sala, tiene por objeto la presente convocatoria de ampliación de la bolsa de trabajo de monitores de fútbol sala para las escuelas deportivas municipales, mediante contrato laboral temporal de obra o servicio a tiempo parcial. En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral para las actividades municipales.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del fin del plazo de presentación de instancias, de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el resto de extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en INEF, Diplomado en Educación Física o TAFAD, siempre que en su currículum se imparta la asignatura de fútbol sala, o Título de Técnico, Entrenador o Monitor de fútbol sala. También podrán optar quienes hayan participado durante al menos tres años en las escuelas deportivas municipales en la modalidad de fútbol sala.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006

www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Las titulaciones deberán estar expedidas por organismos oficiales y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen formar parte de este proceso selectivo deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento instancia en modelo normalizado que les será facilitado en las oficinas municipales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado actualizado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de la titulación requerida junto con certificado de notas expedido por la entidad donde el demandante cursa o cursó sus estudios donde aparezca la asignatura de fútbol sala. En el caso de aquellas personas que todavía no hayan obtenido su titulación, pero hayan cursado y superado la asignatura de natación, certificado de notas del curso correspondiente donde aparezca la asignatura de fútbol sala aprobada.
- Vida laboral
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de inscripción como demandante en cualquier oficio de empleo de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes será, debido al carácter urgente de este procedimiento, de cinco días hábiles a contar desde el anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guardia

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 38,4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

Se concederá un plazo máximo de tres días para subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva de admitidos.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

5. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

- **Experiencia profesional (máximo 3 puntos)**
 - Experiencia en el mismo puesto en otras Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.
 - Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y certificado de vida laboral actualizado, en el caso de la empresa privada. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Guardia, no será necesario acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

- **Titulación:**

Por estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

1 punto

Por estar en posesión de alguna titulación a la que hace referencia el punto 2,e):

- Título TAFAD: 1,5 pts
- Título Diplomado en Educación Física: 3 pts
- Título de Licenciado en Educación Física: 5 pts

La titulación académica no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre y cuando la misma no sea la que de acceso al procedimiento.

Por estar en posesión de alguna titulación de la especialidad de fútbol sala:

- Entrenador: 2, 1,5 y 1 punto, para los niveles 3,2 y1 respectivamente.
- Monitor: 0,25 puntos

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una se atenderá a la de mayor nivel.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- **Formación complementaria (máximo 3 puntos)**
 - Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad deportiva de fútbol sala:
 - 0,25 por cada curso de duración superior a 40 horas
 - 0,10 por cada curso de duración superior a 20 horas.
 - 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.
- **Empadronamiento: (Max. 2 puntos)**

Por estar empadronado en La Guardia, un punto por año hasta un máximo de 2 puntos.
- **Inscripción en Sepecam: (Máx. 1 punto)**

Estar inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha; 1 punto.

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de la experiencia profesional.
- 3º Mayor antigüedad en la inscripción como demandante.
- 4º Por sorteo.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo presentación de solicitudes conforme a las bases.

6. COMPOSICION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 vocales

La comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.





Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

7. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones.

8. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación según el listado baremado, figurando por orden decreciente de puntuación el cual determinará el orden de llamamiento, que tendrá carácter sucesivo. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente sin justificación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, quedará excluido de la misma.

En La Guardia a 9 de noviembre de 2021

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 5T35WN6CCJNDRTZH9ZJTG9GFC. | Verificación: <https://ayuntamientolaguardia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5